AÑO CXIV - N° 29.373
CORRIENTES, LUNES 15 de DICIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 10
Citaciones - Interior Pág: Nº 10
Citaciones - Misiones Pág: Nº 12
Remates - Interior Pág: Nº 12
Remates - Bs. Aires Pág: Nº 13

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 14
Edictos Municipales Pág: Nº 16
Partidos Políticos Pág: Nº 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 18

Anexo : Leyes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Sr. Juan Pablo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Coordinación y Planificación

Lic. Juan Pablo Fornaroli
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Cdra. Ana Miño
Ministra de Educación

Dr. Emilio Lanari
Ministro de Salud Pública

Sr. Walter Chávez
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Seguridad

Dr. Jorge Meza
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dr. José Irigoyen
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Juan Enrique Braillard Poccard
Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2026

Corrientes, 6 de octubre de 2025

Visto:
La Resolución N° 7.796 de fecha 16 de septiembre de 2025, del registro del Ministerio de Salud Pública, y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 7.796 de fecha 16 de septiembre de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 7.796 de fecha 16 de septiembre de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública., a sus efectos Archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 2159

Corrientes, 23 de octubre de 2025

Visto:
El pedido formulado por el Instituto de Cultura de Corrientes, y
Considerando:
Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita asistencia financiera destinada a solventar gastos que demanda la realización de la edición anual del "Taragüí Rock".
Que la modificación presupuestaria pertinente se afrontará con fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.780 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 258/2025 de la jurisdicción 02 — Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 128/2025 las que, como anexos, formas parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 18/2025 y de recursos N° 129/2025 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826 – Fuente de Financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica) por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES ($ 230.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: LA oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos aquí tratados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia será realizada por parte del Ministerio de Turismo y el Instituto de Cultura de Corrientes en lo pertinente.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Turismo y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcel Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2185

Corrientes, 24 de octubre de 2025

Visto:

El expediente 877-19-09-00712/2025 del Registro de la Agencia Correntina de Bienes de Estado, caratulado "ACOBE S/ TRAMITE DE INSCRIPCION A FAVOR DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES DE INMUEBLES INVENTARIADOS EN HERENCIA VACANTE - CAPITAL.-", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la regularización de dominio e inscripción de los inmuebles adjudicados en el Expte. Judicial N° 19546/85, del Juzgado Civil y Comercial N° 13 (Corrientes), Caratulado: Iterman Samuel, Dora de Cosoy, Piñe Iterman, León Pinsker y Ete Iterman de Pinsker s/ sucesorio, en carácter de Herencia Vacante a favor del Estado de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 2/34 se adjunta copias de las piezas más importantes del Expte. Judicial N° 19546/85, necesarios para formalizar la inscripción de los inmuebles vacantes en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que a fojas 35/44 se acompaña nota de elevación suscripta por la Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E) a la Directora del Registro de la Propiedad Inmueble para que se sirva informar a nombre de quien se halla inscripto el inmueble ubicado en: calle Belgrano N° 1712, entre las calles Jujuy y Avenida España; -Inmueble ubicado en: Barrio Genaro Berón de Astrada de la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, individualizado como Unidad Funcional N° 13-01-08 del Piso Primero-Monoblock letra "G"; -Inmueble ubicado en: calle San Martin N° 1341/1343 entre las calles Catamarca y Córdoba, todos ellos ubicados en la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital; además adjuntándose Volante de Informes del R.P.I, informando las condiciones de Dominio con sus respectivas documentaciones de los inmuebles descriptos.

Que a fojas 45/47 se agrega Certificados Valuatorio emitidos de la Dirección General de Catastro y Cartografía del Ministerio de Hacienda y Finanzas de los inmuebles mencionados precedentemente.

Que a fojas 48 obra nota de elevación suscripta por la Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E) a la Secretaria Legal y Técnica del Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que se propicie el acto administrativo en virtud del cual, el Poder Ejecutivo Provincial, si así lo considera oportuno y conveniente, faculte a la Escribanía Mayor de Gobierno a intervenir en el ámbito de su competencia, a los efectos de perfeccionar la inscripción de los inmuebles objeto del presente expediente en los registros respectivos a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 49 obra Providencia N° 49/2025 suscripta por la Secretaria Legal y Técnica, remitiendo a la Escribania de Gobierno los presentes obrados para su conocimiento e informe respecto al trámite de autos.

Que a fojas 50 obra informe de la Escribanía de Gobierno, remitiendo a la Secretaria Legal y Técnica informando sobre los bienes inventariados en el sucesorio de autos a saber. Y asimismo, a los efectos de que se proceda, si lo considera pertinente, el dictado del correspondiente decreto de transmisión del dominio a favor del Estado de la provincia de Corrientes y facultarse la misma Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida en el artículo 2.648 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, y en los artículos 702 y 703 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la Inscripción a favor del Estado de la Provincia de Corrientes en el Registro de la Propiedad Inmueble de los inmuebles sito en calle Belgrano N° 1712, entre calle Jujuy y Avenida España, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la

Provincia bajo Tomo 5, Folio 1150, Finca 949, año 1971; - Inmueble de Propiedad Horizontal individualizado como Unidad Funcional N° 13-01-8, Primer Piso, Monoblock "G" del Barrio Genaro Berón de Astrada, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 1, Folio 213/4, Finca 6805, Año 1985 de Propiedad Horizontal (Departamento Capital); - y del inmueble sito en calle San Martin N° 1341/1343, entre calles Catamarca y Córdoba, Inscripto en el Registro Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula 21.010 (Departamento Capital), todos ubicados en la Ciudad de Corrientes, para su oponibilidad frente a terceros y la publicidad registral, adjudicados y declarados reputados vacantes en trámite mediante Expte. Judicial N° 19546/85 del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias a la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E), a Fiscalía de Estado y pásese a la Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2201

Corrientes, 29 de octubre de 2025

Visto:

El expediente N° 820-03791-2025 caratulado: "Sesión extraordinaria N° 1/2025- Directorio", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se solicita la aprobación de la Resolución N° 0539 de fecha 16 de septiembre de 2025, dictada por el directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que por la citada resolución se propicia: "ARTÍCULO 1°: APROBAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01/2025 Y ACTA N° 01 (UNO)- AÑO 2025-, realizada por ante el Honorable Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad obrante a fs. 02 y 2 vta, en la cual acuerdan y autorizan a gestionar la colocación externa del producido remanente de las Plantas de Asfalto; generando recursos propios que se incorporaren al Fondo Provincial de Vialidad, todo ello con estricto destino a la obra vial; de conformidad a la Ley 3288, Arts. 11 inciso p) y 21 y 22 cuya copia certificada se acompaña al presente. ARTÍCULO 2°: ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento, intervención y posterior aprobación por Decreto Homologatorio.

Que a fs. 1 obra Orden del Día 12/09/2025- Sesión Extraordinaria N° 1/2025- directorio- DPV-.

Que a fs. 2 se adjunta Acta N° 01 (UNO)- Año 2025- efectuada en fecha 12/09/2025.

Que a fs. 3 el Presidente de la DPV eleva al Departamento de Asuntos legales, las actuaciones a fin de su intervención, manifestando que: "...Advertido el tenor de la presentación y el Acta de Reunión Extraordinaria N° 01, año 2025 los que adjunto; en donde los miembros del Directorio acordaron la "colocación externa" del producido de las distintas Plantas de Asfalto y correspondiente a los excedentes del producido que no fuera aplicado a una obra de la DPV cuya prioridad se señala como determinante, crin la finalidad de evitar capacidad ociosa de las Plantas y/o evitar la paralización perjudicial de la/s mismas; todo ello para generar recursos legítimos que se incorporen al Fondo Provincial de Vialidad, tenga a bien emitir con referencia al encuadre normativo...".

Que a fs. 4 por Dictamen N°489 de fecha 15 de septiembre de 2025 se expide el Departamento de Asuntos Legales, propiciando la continuidad de los trámites.

Que a fs. 7/9 se adjunta copia certificada de la Resolución N° 539 de fecha 16 de septiembre de 2025, del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 11/12 ha tomada debida intervención Fiscalía de Estado, por Dictamen N°4.621 de fecha 17 de septiembre de 2025, expidiéndose en sentido favorable.

Que el caso en análisis se encuadra en el artículo 11 inc. p), 21 y 22 incisos m) y o) de la Ley N°3.288.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 539 de fecha 16 de septiembre de 2025,
dictada por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad**.**

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2202

Corrientes, 29 de octubre de 2025

Visto:

El expediente N° 150-00315-2024 del registro de la Secretaría Energía caratulado "SOLICITUD DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la homologación de las Resoluciones N° 231/2025 de la Secretaría de Energía (SE) y Resolución N° 518/2025 del Ministerio Industria, Trabajo y Comercio (MITC), por las cuales se aprueban el Modelo de Contrato de Permiso de Uso y Ocupación a suscribirse entre los organismos citados, a efectos de destinar distintos predios para el emplazamiento de Centrales Fotovoltaicas.

Que de fs. 1/2 a iniciativa de la SE y con el objetivo principal de modificar la matriz energética de la Provincias del Norte Grande, entre ellas Corrientes, mediante la incorporación de energía a partir de fuentes de energías limpias, se prevé la instalación de centrales de generación renovables, con potencias que dependerán de la superficie disponible. Requiriendo al

MITC distintos predios ubicados en lugares estratégicos lindantes a los parques industriales, para su emplazamiento a efectos de minimizar los costos en infraestructura en redes y transformación.
Que cita además como ventajas la reducción de gases con efecto invernadero, permitiendo la incorporación de aproximadamente 280 GWh/año de energía al sistema de provincias (150 MW de potencia instalada), lo que implica un 8% de demanda de energía provincial satisfecha por renovables.
Que de fs. 5/24 se agregan los croquis y antecedentes dominiales de las parcelas destinadas a Centrales Fotovoltaicas (FV) a emplazarse en las localidades de Santa Rosa, Paso de los Libres, Curuzú Cuatiá y Bella Vista.
Que de fs. 29/38 interviene el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, con dictamen favorable, recomendando la aprobación del modelo de Contrato de Permiso de Uso y Ocupación que autorice a la SE la construcción de Centrales Fotovoltaicas. Agregando modelo.
Que de fs. 63/78 a requerimiento de Fiscalía de Estado se da intervención a la Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE) donde se verifican los predios que poseen afectación por servidumbre administrativa de electroducto, como así también al Departamento de Parque y Áreas Industriales del MITC con los informes aclaratorios.
Que de fs. 100/123 interviene la SE incorporando Resolución N° 231 de fecha 18/06/2025 que aprueba el nuevo modelo de contrato de permiso de uso y ocupación con las observaciones sugeridas por la Fiscalía de Estado, incorporando los Anexos I y II.
Que de fs. 130/143 interviene el Ministerio de Industria,. Trabajo y Comercio dictando la Resolución N°518 de fecha 08/08/2025 donde aprueba el modelo de contrato de permiso de uso y ocupación en los mismos términos que la Secretaría de Energía.
Que, habiendo intervenido las áreas técnicas y legales con dictamen en sentido favorable de parte de Fiscalía de Estado, corresponde la aprobación de las Resoluciones N°231/2025 de Secretaria de Energía y la Resolución N° 518/2025 del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, en virtud de las Leyes Nacionales N°27.191, 26.093, Ley Provincial N° 6.503.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE, las Resoluciones N° 231 de fecha 18 de junio de 2025 de la Secretaría de Energía y la Resolución N° 518 de fecha 08 de agosto de 2025 del Ministerio Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, las que como anexo pasan a formar parte integrante de este acto ad4inistrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaría de Energía y al Ministerio Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
Dra. Herminda María Gabur

Decreto Nº 2208

Corrientes, 3 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 000-05-09-9.394/2025 caratulado: "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL E/ DEPARTAMENTO BIENES PATRIMONIALES S/RENOVACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DE LOS VEHICULOS. ADJUNTA LISTA.-", y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita solicitud de Renovación de las Pólizas de Seguros de los vehículos que se encuentran en el listado adjunto. Acompañándose presupuestos de varias firmas: San Cristóbal Seguros, Triunfo Seguros y La Caja Seguros.
Que a fojas 1/3 obra nota de elevación Autorizada por el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, de fecha 04/09/2025, suscripta por el área de Dpto. Bienes Patrimoniales a la Directora de Administración y Personal solicitando la renovación de las Pólizas de Seguros, adjuntando lista de vehículos señalando matriculas, marca y modelo, pertenecientes al Ministerio Secretaria General y de la Secretaria Privada.
Que a fojas 4/36 se acompaña nota de la firma San Cristóbal Seguros, anexando detalle de los vehículos presupuestados.
Que a fojas 37/38 obra presupuesto de la firma Triunfo Seguros, de los vehículos presupuestados.
Que a fojas 39/51 se acompaña copia simple de contrato suscripto entre la Aseguradora San Cristóbal y Banco de Corrientes.
Que a fojas 52/54 obra nota de elevación al Dpto. de Compras y Suministros remitiendo por la presente las cotizaciones de las firmas: San Cristóbal Seguros y La Caja Seguros, asimismo a la Subdirección Contable para la afectación presupuestaria para la renovación de la póliza de seguros de la flota de vehículos oficiales adjunta, pase a Asesoría Legal y a Dirección de Despacho a sus efectos. Obra además Cuadro Comparativo de Precios; elevación al Dpto. de Compras y a Subdirección Contable solicitando el pago de la Póliza N° 01-06-01-31123937 de la firma San Cristóbal SMSG CUIT N° 30-50004533-9 por el monto total de $ 27.215.832,00, por la renovación de cobertura para la flota de vehículos oficiales dependientes del Ministerio Secretaria General cuya vigencia comprende el periodo de 06/09/2025 al 06/092026 según póliza adjunta.
Que a fojas 55/57 se acompaña Orden de Provisión N° 1271/2025, Póliza de San Cristóbal N° 01-06-01-31123937 y Acta de Recepción N° 1370/2025.
Que a fojas 58/66 se acompañan copias simples de Decretos Nros. 1.905 de fecha 3 de julio de 2014 y 3.332 de fecha 8 de noviembre de 2019, que instrumentan la intermediación del Banco de Corrientes en operaciones de seguros, dada su calidad de Agente Institorio de los Seguros, Matricula N° 36 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Que a fojas 67 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 17638 de fecha 16/09/2025, por la suma de $ 27.215.832,00 (Pesos Veintisiete Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Dos), a favor de San Cristóbal Seguros, CUIT N° 34-50004533-9.
Que a fojas 68/vta la Dirección de Administración y

Personal eleva nota a la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa informando que la contratación gestionada fue establecida por los Dctos. Nros. 1.905/2014 y 3.332/2019, que instrumentan la intermediación del Banco de Corrientes en operaciones de seguros, dada su calidad de Agente Institorio de los Seguros, Matricula N° 36 de la Superintendencia de Seguros de la Nación; solicitando intervención, análisis y dictamen jurídico correspondiente.

Que a fojas 69/70 ha intervenido la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 6378 de fecha 16 de septiembre de 2025, quien considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 72 se expide Informe (C.G.P) N° 278/2025, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación privada como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "…entre reparticiones oficiales, mixtas, nacionales, provinciales, municipales…" y "…la contratación de los Servicios de Seguro, mediante figura de Agente Institorio es una modalidad de contratación, autorizada por Decreto Nº 3.332/2019; la selección del Banco de Corrientes se configuraría dentro de las excepciones establecidas en la Ley Nº 5.571 y su Reglamentación, por lo que sería admisible y procedente la contratación…".

Que a fojas 74/vta obra Dictamen Nº 4673 de Fiscalía de Estado de fecha 3 de octubre de 2025, quien expresa que previamente corresponde: 1) Se agregue original de la actuación obrante a fs. 4/5; 2) Se acredite fehacientemente la titularidad de los vehículos listados a fs. 2/3; 3) Corresponde se suscriban por autoridad competente las actuaciones obrantes a fs. 101, 103 y 104; 4) Se agreguen las correspondientes documentaciones impositivas de la firma a contratar-. Una vez cumplido los recaudos señalados, otorgando a tal fin el plazo de 3 (tres) días, vuelvan las presentes actuaciones para su nueve intervención y dictamen.

Que a fojas 76/173 se ha cumplimentado con los requerimientos formulados por Fiscalía de Estado a fs. 74/vta.

Que a fojas 174/178 obra Dictamen Nº 4748 de Fiscalía de Estado de fecha 30 de octubre de 2025, quién manifiesta que atento a las constancias obrantes en autos, previamente corresponde: 1) Que el Ministro Secretario General se expida sobre la admisibilidad y procedencia sobre la contratación de autos, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estime conveniente y procedente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.

Que a fojas 179 obra Providencia N° 241/2025 del Ministro Secretario General, remitiendo estos actuados a la Dirección de Despacho del Ministerio Secretario General, a los efectos de que se sirva redactar el pertinente acto administrativo, aconsejando que si el Poder Ejecutivo, lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el mismo. -

Que el presente caso encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, inciso 3, punto a, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículo 87 punto a) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004 Reglamentario del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, y lo establecido por Decretos Nros. 1.905/2014 y 3.332/2019.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa, por vía de excepción a favor del "BANCO DE CORRIENTES SA", CUIT Nº 30-50001060-2, con domicilio fiscal en calle 9 de Julio Nº 1.098 de la ciudad de Corrientes, en calidad de Agente Institorio (Matrícula Nº 36 de Superintendencia de Seguros de la Nación), el reconocimiento posterior del gasto y el pago a favor de la Firma "SAN CRISTOBAL SEGUROS", CUIT Nº 34-50004533-9, con domicilio fiscal en Avda. Italia Nº 646 – Rosario Norte (Santa Fé), por la suma total de $ 27.215.832,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS), en concepto de Renovación de la cobertura de seguro de los vehículos automotores identificados en la nómina de fs. 2/3, Flota Secretaria General y Secretaria Privada, cuyas matriculas, patentes y marcas, titularidad o autorización de uso pertenecen al Gobierno de la Provincia de Corrientes, afectados al desarrollo habitual de actividades del Ministerio Secretaria General, sujetos a los riesgos de cobertura y premio fijados en la propuesta adjunta, por el término de un (1) año, con vigencia retroactiva desde el 06/09/2025 al 06/09/2026.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, punto a, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículo 87 punto a) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004 Reglamentario del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, y lo establecido por Decretos Nros. 1.905/2014 y 3.332/2019.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Departamento Bienes Patrimoniales y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2222

Corrientes, 10 de noviembre de 2025

Visto:
La ausencia del Gobernador de la Provincia de Corrientes del territorio provincial, y
Considerando:
Que el Gobernador de la Provincia se ausentará del territorio provincial a partir del 14 de noviembre de 2025, con motivo de una misión oficial en la República de la India.
Que el artículo 153 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que en caso de ausencia del Gobernador las funciones de su cargo le corresponden al Vicegobernador hasta el cese de su ausencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta
ARTICULO 1º: DELÉGANSE las funciones de Gobernador de la Provincia de Corrientes al Vicegobernador, desde el 14 de noviembre de 2025 y por el tiempo que dure su ausencia del territorio provincial.
ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE a la Escribanía de Gobierno, a sus efectos.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2292

Corrientes, 12 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente N° 100-28-04-00416/2025, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REF: MHYF INFORME SITUACIÓN FINANCIERA PROVINCIAL", y
Considerando:
Que en esas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0993 de fecha 10 de noviembre de 2025, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0993 de fecha 10 de noviembre de 2025, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2300

Corrientes, 13 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente N° 000-05-11-11.827/2025, del registro del Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 7.037 de fecha 10 de noviembre de 2025, dictada por el Ministro Secretario General.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 7.037 de fecha 10 de noviembre de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al a la Asociación Empoderamiento Colectivo S. Asoc, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2416

Corrientes, 5 de diciembre de 2025

Visto:
El proyecto de Ley Nº6.744sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.744 tiene por objeto, establecer un régimen de concurso, con carácter transitorio y excepcional, para la Escuela Nº 160 "Nuestra Señora de la Misericordia" (Nivel Primario) y la Escuela Jardín Nº 23 "Misericordia" (Nivel Inicial), y los establecimientos de Jornada Completa: Escuela Nº 36 "Misia Antoñita Vázquez" de Curuzú Cuatía, Escuela Nº 431 "Cazadores Correntinos" de Monte Caseros y Escuela Hogar "Presidente Juan Domingo Perón" de la ciudad de Corrientes.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su

promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.744por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2408

Corrientes, 3 de diciembre de 2025

Visto:
El proyecto de Ley N° 6.734 sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, y,
Considerando:
Que el Proyecto de Ley N°6.734 tiene por objeto adherirse, en el ámbito de la provincia de Corrientes, a la Ley Nacional N° 27.575, que establece el "Día de la persona donante de órganos".
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el articulo 120 de la Constituci6n de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideraci6n sin formular observacionesy propiciando su Promulgaci6n, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: TENGASE por ley de la Provincia, las sancionada con el N° 6.734 por la Honorable Legislatura.
ARTICULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2409

Corrientes, 3 de diciembre de 2025

Visto:
El proyecto de Ley N° 6.736 sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el Proyecto de Ley N° 6.736 tiene por objeto asegurar el ejercicio pleno de los derechos y garantías de debido proceso a las personas menores de dieciocho 18 años de edad, a quienes de cualquier modo se los vincule con la comisión de una infracci6n penal, y además tendrá como eje principal la finalidad socioeducativa y restaurativa de! sistema de justicia juvenil.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el articulo 120 de la Constituci6n de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideraci6n sin formular observaciones y propiciando su promulgaci6n, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: TENGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el N° 6.736 por la Honorable Legislatura.
ARTICULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2410

Corrientes, 3 de diciembre 2025

Visto:
El proyecto de Ley N° 6.738 sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el Proyecto de Ley N° 6.738 tiene por objeto declarar "Personalidad Destacada " post mortem" a la cantante de chamame señora Ofelia.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el articulo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el N° 6.738 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2 º: EL presente decreto es refrendado por el Ministero Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publiquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 28

Corrientes, 15 de diciembre de 2025

Visto:
El proyecto de Ley Nº6.737sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.737 tiene por objeto, establecer en el ámbito de la provincia de Corrientes, la obligación de garantizar las políticas orientadas a la promoción y desarrollo de la Salud Escolar Integral, creándose la Libreta de Salud Escolar con toda la información referida a la Salud general de todos los alumnos de los niveles inicial, primario y secundario tanto de establecimientos públicos y privados, con el objeto de incorporar en un Documento Único toda información del educando.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.737por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Sr. Juan Pablo Valdés
Lic. Juan Pablo Fornaroli

Decreto Nº 29

Corrientes, 15 de diciembre de 2025

Visto:
El proyecto de Ley Nº6.739 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.739 tiene por objeto, la creación con carácter de Persona Jurídica del Colegio de Profesionales de Enfermería de la provincia de Corrientes, con sede en la ciudad Capital y jurisdicción en todo el territorio provincial.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.739 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Sr. Juan Pablo Valdés
Lic. Juan Pablo Fornaroli

Decreto N° 32

Corrientes, 15 de diciembre de 2025

Visto:
El proyecto de Ley N° 6.741 enviado por la Honorable Legislatura, y
Considerando:
Que la Honorable Legislatura, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, ha enviado al Poder Ejecutivo para su examen, el proyecto de Ley N° 6.741 que, según dice el artículo 1°, tiene por objeto declarar monumento natural provincial "Sapito de Colores" (Melanophyniscus Cupreuscapularis), con la finalidad de asegurar su conservación, evitando su eventual extinción, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III "De las reservas naturales", de la Ley N° 4.736.
Que la Asesoría Legal Jurisdiccional de la Dirección de Recursos Naturales, del Ministerio de Turismo de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete, y ha emitido dictamen oponiéndose a la declaración de monumento natural al "Sapito de Colores", argumentando que el proyecto de ley realiza una referencia errónea al Capítulo III "De los recursos naturales", que se refiere única y excluyentemente a una zona física y determina las actividades que podrían desarrollarse en dichos espacios, lo que implica un error en la concepción de la distribución de los ejemplares, que no se encuentran restringidos a un lugar específico. Además, no identifica los límites de la zona declarada reserva natural, por lo tanto, no podría brindarse la protección pretendida al hábitat de la especie.
Que es el artículo 70 del Capítulo II de la Ley N° 4.736 el que se refiere a los monumentos naturales, que pueden ser las áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas que, por su interés estético, valor histórico o científico, se les acuerde protección absoluta. Una vez declarados, serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto de ellos actividad alguna, excepto las necesarias para su cuidado, investigaciones científicas o inspecciones oficiales permitidas por la autoridad de aplicación.
Que el mencionado dictamen manifiesta, asimismo, que no existe a la fecha actualización científica que pueda sustentar los argumentos del proyecto de ley, ya que la última evaluación de la especie data de 2017, según UICN. La evidencia científica es de suma relevancia ya

que la declaración de monumento natural implicaría una inmediata prohibición del desarrollo de actividades productivas y emprendimientos inmobiliarios, como hasta el momento se vienen desarrollando.

Que, por las razones expuestas, el Gobernador de la Provincia considera pertinente vetar el proyecto de Ley N° 6.741 enviado para su examen, y devuelto a la Honorable Legislatura de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: VÉTASE el proyecto de Ley N° 6.741

ARTÍCULO 2°: DEVUÉLVASE a la Honorable Legislatura el proyecto de Ley N° 6.741, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Sr. Juan Pablo Valdés
Dr. Juan Enrique Braillard Poccard

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 244527/21

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano MONZÓN SERGIO AXEL RAUL, DNI N° 44.570.267, cuyo último domicilio conocido es calle Belgrano N° 335, Barranqueras, Provincia del Chaco, a fin de que comparezca dentro del plazo de los cinco (05) días hábiles desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial, todo ello en relación a las actuaciones caratuladas: "MONZON SERGIO AXEL RAUL P/SUP. ROBO - CAPITAL"- Expediente Nº 244527/21, haciéndole saber al mismo que deberá concurrir munido de su DNI a los estrados de este Juzgado sito en Carlos Pellegrini 1058 - 1°piso de esta ciudad. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

CORRIENTES, 01 de diciembre de 2025.-

Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS
I: 09/12 V: 15/12

PROCESO No 246.833

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción No 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a PEDRO JESÚS VICENTE YUPANQUI DNIN° 18.867.676, con último domicilio conocido en B° Pujol Mza 12 casa 3 de esta ciudad a los efectos de que preste Declaración de Imputado, previa designación de su abogado defensor, de lunes a viernes de 07 a 13 hs (días hábiles) y comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO" previsto en el art. 119 primer párrafo –en función del último párrafo- del C.P., en Corrientes, en el Expte. No 246.833, caratulado: "VICENTE YUPANQUI PEDRO JESUS P/SUP. ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-

Corrientes, 10 de diciembre de 2025.-

Dr. Leandro Andrés Maciel
I: 11/12 – V: 17/12

Citaciones - Interior

Expte. N° 33551/25

El Juzgado Civil y Comercial con competencia Administrativa, sito en Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a cargo del Juez Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni en los autos caratulados "PONS CARLOS ADRIAN S/ DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO DE SALVADOR GARCIA LOPEZ", LXP 33551/25 CITA Y EMPLAZA al señor SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, a que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en Registro Provincial de las Personas en los términos de los arts. 88 y 90 del Código Civil y Comercial de la Nación.

La providencia que ordena el presente textualmente dice: N° 6.048, Paso de los Libres, 10 de julio de 2025.- Téngaseles por presentadas, parte en el carácter invocado, con domicilio real denunciado y electrónico constituido. Agréguese en autos recaudos presentados y dése la intervención que en derecho le corresponde. Por promovida acción de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, dése intervención a la Sra. Defensora de Ausentes para que represente al ausente y cíteselo mediante edictos conforme las disposiciones del Art. 88 del C. Civil y Comercial, en un diario de circulación local y boletín oficial, una vez por mes, durante seis meses. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI- Juez Civil y Comercial con competencia administrativa y Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni- Secretaría N° 1.

Publíquese una (1) vez por mes, durante seis (6) meses.

Paso de los Libres, Corrientes, de de 2025.

Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni – Secretario.-
I: 15/12 – V: 15/12.-

Expte. Nº 52.757/25

El juzgado civil y comercial Nº 2. a cargo del Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de GOYA, correo electrónico: jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777422265, en las actuaciones "GONZALEZ ALBERTA C/ AZAD FORTUNATO Y/O CONTRA QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION.", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana Nº 484 sobre Av. Caá Guazú N° 2535, constante de una superficie total de 2499,00 mts2, según el Duplicado del Plano de Mensura Nº 11.999-N, Partida Inmobiliaria I1-3580-1, Formando un polígono regular de 50,00mts cada uno de sus lados, cuyas letras identificatorias son coincidentes con los PUNTOS "ABCDA", constantes de dos frentes, uno al OESTE sobre calle Av. Caá Guazú (A-B) y el otro al NORTE sobre calle Bernardino Rivadavia (B-C), con iguales fondo al SUR (D-A) y contrafondo al ESTE (C-D). LINDANDO: AL OESTE: Av. Caá Guazú (Tierra); AL NORTE: Bernardino Rivadavia (Tierra); AL SUR: Ramón Desiderio Montenegro; y AL ESTE: Ramón Cáceres., todo conforme al Plano de Mensura Nº 11.999-N, a presentarse en la causa: "GONZALEZ ALBERTA C/ AZAD FORTUNATO Y/O CONTRA QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION." EXPTE. Nº GXP 52.757/25, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 10.548 de fecha 14 de Noviembre del 2025, cuya parte pertinente se transcribe: "… 5°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…" Fdo. electrónicamente por el Dr. Gabriel Guillermo Saade - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº2

Monica Sandra Sanabria – Secretaria.-
I: 15/12 – v: 16/12.-

Expte. CXP 15.693/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con competencia Administrativa N° 1 de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes) a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Teresa del Niño Jesús ORIA DE GAUNA, sito en calle Berón de Astrada N° 931 de la ciudad mencionada, Secretaría Nº 1, a cargo de Alejandro Francisco LUNA, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfonos: (03774) 420018/420019, CITA Y EMPLAZA por el perentorio término de 30 (treinta) días a Nilda MIHURA, D.N.I. N° 06.470.661 y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten y acrediten con el título que invocan, en los autos caratulados: "BENZ, RAMÓN ENRIQUE C/ MIHURA, BASILIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" EXPTE. CXP 15.693/21.-
Curuzú Cuatiá (Ctes.), 25 de noviembre del 2025.-
Luna Alejandro Francisco
I: 15/12 – V: 16/12

Expte. N° 33551/25

El Juzgado Civil y Comercial con competencia Administrativa, sito en Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a cargo del Juez Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni en los autos caratulados "PONS CARLOS ADRIAN S/ DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO DE SALVADOR GARCIA LOPEZ", LXP 33551/25 CITA Y EMPLAZA al señor SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, a que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en Registro Provincial de las Personas en los términos de los arts. 88 y 90 del Código Civil y Comercial de la Nación.
La providencia que ordena el presente textualmente dice: N° 6.048, Paso de los Libres, 10 de julio de 2025.- Téngaseles por presentadas, parte en el carácter invocado, con domicilio real denunciado y electrónico constituido. Agréguese en autos recaudos presentados y dése la intervención que en derecho le corresponde. Por promovida acción de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, dése intervención a la Sra. Defensora de Ausentes para que represente al ausente y cíteselo mediante edictos conforme las disposiciones del Art. 88 del C. Civil y Comercial, en un diario de circulación local y boletín oficial, una vez por mes, durante seis meses. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI- Juez Civil y Comercial con competencia administrativa y Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni- Secretaría N° 1.
Publíquese una (1) vez por mes, durante seis (6) meses.
Paso de los Libres, Corrientes, de de 2025.
Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni – Secretario.-
I: 15/12 – V: 15/12.-

Expte. Nº 52.757/25

El juzgado civil y comercial Nº 2. a cargo del Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de GOYA, correo electrónico: jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777422265, en las actuaciones "GONZALEZ ALBERTA C/ AZAD FORTUNATO Y/O CONTRA QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O

USUCAPION.", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana Nº 484 sobre Av. Caá Guazú N° 2535, constante de una superficie total de 2499,00 mts2, según el Duplicado del Plano de Mensura Nº 11.999-N, Partida Inmobiliaria I1-3580-1, Formando un polígono regular de 50,00mts cada uno de sus lados, cuyas letras identificatorias son coincidentes con los PUNTOS "ABCDA", constantes de dos frentes, uno al OESTE sobre calle Av. Caá Guazú (A-B) y el otro al NORTE sobre calle Bernardino Rivadavia (B-C), con iguales fondo al SUR (D-A) y contrafondo al ESTE (C-D). LINDANDO: AL OESTE: Av. Caá Guazú (Tierra); AL NORTE: Bernardino Rivadavia (Tierra); AL SUR: Ramón Desiderio Montenegro; y AL ESTE: Ramón Cáceres., todo conforme al Plano de Mensura Nº 11.999-N, a presentarse en la causa: "GONZALEZ ALBERTA C/ AZAD FORTUNATO Y/O CONTRA QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION." EXPTE. Nº GXP 52.757/25, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 10.548 de fecha 14 de Noviembre del 2025, cuya parte pertinente se transcribe: "... 5°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas..." Fdo. electrónicamente por el Dr. Gabriel Guillermo Saade - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº2

Monica Sandra Sanabria – Secretaria.-

I: 15/12 – v: 16/12.-

Expte. CXP 15.693/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con competencia Administrativa N° 1 de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes) a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Teresa del Niño Jesús ORIA DE GAUNA, sito en calle Berón de Astrada N° 931 de la ciudad mencionada, Secretaría Nº 1, a cargo de Alejandro Francisco LUNA, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfonos: (03774) 420018/420019, CITA Y EMPLAZA por el perentorio término de 30 (treinta) días a Nilda MIHURA, D.N.I. N° 06.470.661 y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten y acrediten con el título que invocan, en los autos caratulados: "BENZ, RAMÓN ENRIQUE C/ MIHURA, BASILIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" EXPTE. CXP 15.693/21.-

Curuzú Cuatiá (Ctes.), 25 de noviembre del 2025.-

Luna Alejandro Francisco

I: 15/12 – V: 16/12

Citaciones - Misiones

Expte N° 76388

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N°3, a cargo del Dr. Martín Rubén López, juez Civil y Comercial No 3, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 - 2do piso de la ciudad de Posadas; cita y emplaza para que en el término de SIETE (7) días contados de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho a herederos del Sr. Macario Ortíz D.N.I NQ 12.026.401, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes en autos: "Expte N 2 76388/2021 VAZQUEZ MARCIANO C/ WULF HARRY MIGUEL y Otro/a S/ Daños y Perjuicios".Publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Corrientes por el término de dos (2) días a fin de que comparezcan herederos del Sr. Ortíz a estar a derecho , bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes . Fdo. Dra. Melina Vitalia Monge

-Secretaria-

Dra. Melina Vitalia Monge – Secretaria.-

I: 15/12 – V: 15/12.-

Remates - Interior

Expte. CXP 5225/13

SE HACE SABER: Que, por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. MARIELA ELIZABET GLYNIANIUK, jueza sustituta de la Ciudad de Curuzú Cuatiá y el Prosecretario Dr. PEDRO BAZANTE, sito en calle: Dr. Pozzi Nº 682, en los autos caratulados: "ZAMPEDRI LUISINA Y OTRAS C/ SANCHEZ HECTOR JULIO S/ EJECUTIVO", Expte. CXP 5225/13, previa publicación de edictos por DOS (2) días hábiles en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, el Martillero judicial: MARTÍN EDUARDO PAREDES (MP Nº555 – Colegiado Nº081) procederá el día VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 11:30 horas a SUBASTAR, la providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resolución Nº 3. 516, del 22/10/2019, se decretó la subasta de los lotes. 1 (Adrema: E1-016379-1), Lote: 03, (Adrema: E1-016380-1) y Lote: 04, (Adrema: E1-002225-1), del Plano de Mensura 8558-L, del inmueble inscripto en el R.P.I. bajo F.R. Matrícula: 7686, de esta Ciudad, ubicado en la Manzana Nº148, A nombre de HECTOR JULIO SANCHEZ, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, al mejor postor, con una BASE de U$S 73.331,69 (Dólares estadounidenses setenta y tres mil trescientos treinta y uno con sesenta y nueve centavos), Condiciones de la Venta: Seña 20%. Comisión 4%. Ambos en el acto, en efectivo o transferencia bancaria. Saldo 80% dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada

judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Deudas: Las que registre el inmueble serán por cuenta del adquirente. Adeuda al 08/11/2025 del Municipio de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes por Impuesto Inmobiliario: $390.061.10 Horario de visita: De 9:00 a 12:00 hs. Informes: Con el martillero actuante MARTÍN EDUARDO PAREDES, domiciliado en Las Heras Nº 889 de esta ciudad, de 17 a 20 hs. Cel: (03774) 440600. Email: paredesmartineduardo3@gmail.com. Curuzú Cuatiá Corrientes, de diciembre de 2025.-

Dra. Mariela Elizabet Glynianiuk – Secretaria.-

I: 12/12 – V: 15/12.-

Remates - Buenos Aires

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 7 de Enero de 2.026 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ACOSTA, FELIX ARTURO FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FOCUS 4P 2.0L N AT SE PLUS 2019 AD621OV BASE $ 37.128.400, GONZALEZ, JOSE AUGUSTO. VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VIRTUS 1.6 MSI 2025 AH419CN BASE $ 50.545.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 29 al 31 de diciembre y del 2 al 5 de enero de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid"y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de diciembre 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

Walter Fabian Narvaez - Martillero Publico Nacional.-

Mat 33 F 230 L 79.

I: 15/12 – V: 15/12

Sección General

Convocatorias

Asociación de Productores, Introductores y Mayoristas de Alimentos Perecederos

La Asociación de Productores, Introductores y Mayoristas de Alimentos Perecederos (APIMAP) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre del año 2025, a las 10.30:00 hs. En el domicilio de Avda. Independencia al 5500 de esta ciudad, para tratar el
siguiente Orden del Día 1) Designación de dos socios presentes a fin de suscribir el acta. 2) Tratamiento de la Resolución dictada por Persona Jurídica que declara ineficaz la Asamblea Ordinaria de fecha 29 /11/2024. 3) Tratamiento del Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 29 cerrado el 31 de Diciembre de 2022; Ejercicio N°. 30, cerrado el 31 de Diciembre de 2023; Ejercicio N°. 31, cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y de la Memoria de balances e informe del
Revisor de Cuentas. 4) Tratamiento de la necesidad de una reforma al Estatuto de esta Asociación para lo cual oportunamente se deberá llamar a una Asamblea Extraordinaria. 5) Renovación total de autoridades y Órganos de Fiscalización por mandato vencido.
Mabel Ramirez - Presidente
Roberto C. Fleitas – Secretario
I:09/12 – V:15/12

Colegio de Agrimensores de Corrientes

Se convoca a los señores asociados de la entidad denominada "COLEGIO DE AGRIMENSORES DE CORRIENTES", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 22 de Diciembre de 2025, a las 20hs. en su sede social sito, calle Junín 2450. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/23-24.- 2º) Designación de 2 miembros para integrar la Junta Escrutadora. 3) Renovación total del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización 1 titular y 1 suplente.- 4º) Elección de dos (2) Asociados para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario
Presidente: Agr. Nac. Segovia Jose Alberto Raul
Secretaria: Molina María Cristina.
I: 08/12 – V: 15/12

Kugler Hermanos S.A.

En la ciudad de corrientes, Capital del mismo nombre, a los 17 días del mes de noviembre del año 2025, siendo las doce horas, en el domicilio social de calle Avenida Maipú número 3.187 de esta ciudad, se reúne el Directorio de la firma "KUGLER HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA"; prescindiéndose de la sindicatura conforme a lo establecido por el Artículo decimonoveno del Estatuto Social. Toma la palabra el presidente y explica que esta reunión se realiza con el objeto de efectuarse el llamado a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, conforme lo establecido por el Estatuto Social, para considerar el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1) "Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea". 2) Elección de autoridades del Directorio por vencimiento de mandato. Luego de un intercambio de opiniones es aprobado por unanimidad el mencionado Orden del Día y se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de diciembre de 2025, a las diez horas en el domicilio social de la firma de Avenida Maipú 3187 de esta ciudad de Corrientes. Provincia de Corrientes. Sin más se levanta la sesión siendo las doce y treinta horas previa lectura y firma de la presente acta.-
La Comisión Directiva
I: 11/12 – V: 17/12

Matarifes de Mercedes S.A.

Se convoca a los socios de "MATARIFES DE MERCEDES SOCIEDAD ANÓNIMA", a la asamblea general ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 20 horas, en su sede social sita en Avenida Lavalle 965, Mercedes (Corrientes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1°) Consideración y aprobación de la memorias, balances general, estados de situación patrimonial y estados de resultado correspondiente a los ejercicios económicos número 39, 40, 41, 42, y 43 cerrados el 31/03/2021, el 31/03/2022, el 31/03/2023, 31/03/2024 y 31/03/2025, respectivamente.
2°) Consideración de la gestión del directorio.
3°) Elección del Directorio.
4°) Elección de dos accionistas para firmar el acta". Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes. Firmado: Alejandro José Regidor. Presidente del Directorio.
I: 11/12 – V: 17/12

CIR SRL

Que por acta de Reunión de Socios número 49 de fecha 17/03/2025, se ha resuelto ratificar la composición de la Gerencia de CIR (Centro Integral de Recuperación) SRL, el cual queda conformado de la siguiente manera: Rodríguez Susana Alejandra DNI 20.749.506; Meza Carmen Isabel 14.939.342; Arceguet Walter Mariano DNI 25.625.323, representando el 100% del Capital Social. Asimismo se designa Socio Gerente al señor Arceguet Walter Mariano. Hay un sello que dice PUBLIQUESE en el Boletin oficial por el término de un día como esta ordenado por esxpediente 221-4180-25 caratularo CIR SRL s/ gerente. Inspección General de personas Juridicas ctes, 25/11/2025, Hay UNA firma ilegible con su

aclaración que dice: "Dra. Cinthia Belén Vergez, Inspectora General, Inspección General de personas jurídicas.
La comisión Directiva
I: 12/12 – V: 15/12

El Club Deportivo Juventus

Fe de Erratas: En la Sección General. Convocatorias. El CLUB DEPORTIVO JUVENTUS. En fecha 10/12 ha publicado la convocatoria, por un error involuntario … donde dice… día: 02-01-2025… debe decir…02/01/2026. Conste.

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Colonia Tres de Abril

Convocase a los señores socios del ¨CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES COLONIA TRES DE ABRIL¨ a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día 10 de ENERO de 2026, a las 19 horas en la sede social, sito en sito en calle Colonia TRES de Abril S/N de esta ciudad departamento de Bella Vista, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1° Lectura de acta anterior.
2° Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
3° Lectura y puesta a consideración de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2022, 2023 y 31/12/2024.
4° Informe del Revisor de Cuenta e Informe del Contador Público.
5° Elección de Miembros por renovación total de la comisión directiva, según Estatuto Vigente
En la localidad de Tres de Abril, a los 12 días del mes de diciembre de 2025.-
La Comisión Directiva
I: 15/12 – V: 15/12

Club Náutico y de Pesca de Itati

La Comisión Directiva del Club Náutico y de Pesca de Itati. Convoca por este acto a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre del 2025 a las 20 hs en la sede social a fin de tratarse el siguiente orden del día:
1.-Presentación de inventarios y balances de los años 2023 y 2024.
2.-Renovación Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.
3.-Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea.
La Comisión Directiva
I: 15/12 – V: 16/12

ALPERIN HOGAR S.A.

Los accionistas solicitantes de la sociedad Alperin Hogar S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Corrientes bajo el número 3642 folio 177 del Libro XXIII de Sociedades Mercantiles en fecha 27/12/1985. En cumplimiento de lo ordenado en los autos caratulados: "ALPERIN MARCELO DAVID Y ALPERIN JORGE ISAAC C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ CONVOCATORIA JUDICIAL A ASAMBLEA", Expte. Nº 280269/25, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 19 de la ciudad de Corrientes; informan que se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la ASAMBLEA ORDINARIA, que se celebrará el día 23 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas, en el domicilio sito en calle San Juan Nº 857, de la ciudad de Corrientes. La Asamblea será presidida por la C.P. KARINA BARRIOS, conforme lo resolución Nº 4640 del 02/12/2025. ORDEN DEL DÍA: 1 Consideración de la responsabilidad y remoción de la Sra. Presidente Alperin de Gronovich y del Sr. Director Gronovich por sus acciones y omisiones vinculadas a los Exptes. Nº 131119/16, caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO, ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACION ASAMBLEA", N°146944/17 caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO, ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACIÓN ASAMBLEA", Nº 162.348/17 caratulado "ALPERÍN JORGE ALBERTO, ALPERÍN MARCELO DAVID y OTROS C/ ALPERÍN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACIÓN ASAMBLEA" y N° 181424/19 caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO Y ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR SA S/ IMPUGNACION ASAMBLEA", todos ellos tramitados por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes;. 2-Consideración de la responsabilidad de los accionistas que votaron favorablemente en las decisiones asamblearias que fueron posteriormente impugnadas en las causas citadas precedentemente. 3-Designación de nuevos Directores. Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones como establece el art. 238 de la ley 19550, comunicándose a estos efectos con la funcionaria designada C.P. KARINA BARRIOS, en el domicilio constituido sito en Avenida Teniente Ibañez Nª 990 Local Nº3, de esta ciudad. Accionista Alperin Hogar S.A. MARCELO DAVID ALPERIN -DNI 28.302.703- y JORGE ISAAC ALPERIN -DNI 25.621.973- Corrientes, 05 de diciembre de 2018.
MARCELO DAVID ALPERIN
JORGE ISAAC ALPERIN
I: 10/12 – V: 19/12

ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. en Liquidación

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. en Liquidación a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 2.025 a las 20:00 horas, y en segundo llamado a las 21:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1)Consideración y Aprobación de: Balance, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Auditor.

Remuneración Administrador y Distribución de Dividendos. Correspondientes al Ejercicio 2023.
2)Ratificación y Honorario Liquidador.
3)Designación de Síndico.
4)Proceso de Liquidación Societario. Estado de avance.
5)Designación de socio(s) para firmar el acta.
NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Liquidador a la dirección de correo llayerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

Ing. Luis Enrique Layerle
Liquidador
Estancia Merceditas SCA
I: 15/12 – V: 20/12

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Planta urbana de San Roque Manzana Nº26 que según Mensura 1323-C se individualiza como Fracción 2: que mide 16,00 metros de frente y contra frente por 13,56 metros de fondo y 13,75 metros de contra fondo con una superficie total: 218,37 mts^2; Linderos:Noreste:Fracción 1;Sureste:Propiedad de Pedro R. Frette;Suroeste:Fraccion 3;Noroeste:Calle B.Virasoro(tierra) Adrema V3-1760-1
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. –
San Roque, Ctes. 20 noviembre de 2025.-

Raúl Eduardo Hadad – Intendente.
I: 15/12 – V: 15/12

Partidos Políticos

Partido de los Trabajadores

EXP 260350/24 "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (ELECTORAL)"
Nro 506. Corrientes, 11 de noviembre de 2025.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURÍDICA-POLÍTICA (MUNICIPAL)", Expte. Nº 260350/24; RESULTA: A fs. 02/11 obra agregada documental y solicitud de reconocimiento de partido municipal, consistente en escrito postulatorio, acta de constitución de partido con certificación actuarial; cata orgánica partidaria, bases de acción política y declaración de principios y listado de adherentes, efectuada por Héctor Joaquín Romero, en carácter de apoderado del partido político cuya denominación pretendida es "PIQUETERO", y a foja siguiente se solicita por parte de la judicatura denuncien domicilio, CUIT, correo electrónico y número de teléfono celular, adecuar la normativa de la carta orgánica a la Ley 3767 y atento a lo establecido en el artículo 17 de la citada norma provincial y conforme impone el artículo 7 de la aludida norma al órgano jurisdiccional, el control y funcionamiento de los partidos políticos con reconocimiento en el territorio de la Provincia de Corrientes, se dispone dar intervención al Ministerio Público Fiscal con competencia electoral, a efectos que se expida sobre la pertinencia y la calidad democrática del vocablo "PIQUETERO" en la denominación adoptada y si se adecua a los extremos legales y constitucionales vigentes en la materia.
A fs. 14 toma intervención el Ministerio Público Fiscal con competencia electoral y emite dictamen.
A fs. 16/18 se dicta Resolución Nro. 34 de fecha 05/08/24 por la cual se dispone "…HACER SABER al apoderado y autoridades del partido político en formación de autos, que deberán adecuar la denominación adoptada respecto a la agrupación política que integran (cambio de nombre) a los parámetros normativos vigentes (arts. 17, 18 y 19 Ley 3767), a los fines de poder proseguir con la tramitación del reconocimiento de personería jurídico política comunal solicitado …".
A fs. y vta se tiene por iniciado el trámite de reconocimiento de personería jurídica política en el ámbito municipal (Corrientes), por adoptado el nombre del partido "DE LOS TRABAJADORES" y denunciados los extremos solicitados y se ordena la publicación el Boletín Oficial, requiriéndose se adjunte planilla de listado de adherentes en formato Excel, para ser remitido al Juzgado Federal, se recaratule las actuaciones y posteriormente se otorgue intervención a la señora Fiscal electoral.
En fecha 17 de Septiembre de 2024, por providencia Nº 45796, se tienen por recibidas las publicaciones efectuadas por tres (03) días en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes.
Se agregan planillas de adherentes y se solicita informe al Juzgado Federal, mediante auto Nro. 49385 de fecha 02/12/24.
Mediante providencia Nº 62276 Corrientes de fecha 19 de septiembre de 2025, se agrega informe actuarial y atento a lo allí informado, se hace saber que la fuerza

política de autos ha acreditado el número mínimo de afiliados.
Se corre vista a la señora Fiscal electoral, quién emite dictamen en fecha 30/10/25.
Se fija audiencia del art. 69 de la Ley 3767 y a fs. obra adjunta acta de audiencia, a la cual concurrieran los apoderados partidarios y la señora Fiscal Electoral, quién no manifestó objeción al reconocimiento.
En la que se deja constancia y de la no presentación de LOGO Y/O EMBLEMA PARTIDARIO y la obligatoriedad de presentación en las actuaciones a los fines de su reconocimiento.
En fecha 11/11/25 se adjunta emblema partidario y el detalle de la paleta de colores del mismo, a los fines solicitados.
Se llama autos para resolver.
Y CONSIDERANDO: I) El señor Héctor Joaquín Romero, en su carácter de apoderado de la agrupación política PARTIDO DE LOS TRABAJADORES (cuya denominación anterior fuera "PIQUETERO" y resultara modificada a instancias de la judicatura para adecuarla a los parámetros normativos vigentes de los artículos 17, 18 y 19 de Ley 3767), solicita el reconocimiento de personería jurídica política como partido Comunal en el Municipio de Corrientes (Capital). II) La señora Fiscal Electoral ha tomado intervención en el proceso de reconocimiento, emitiendo dictamen favorable. III) Se realiza la audiencia que fija el art. 69 inc b. de la Ley 3767, en la que se manifestó objeciones a la solicitud de reconocimiento por parte de los asistentes. IV) Los Partidos Políticos según lo expresa la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son órganos indispensables en la democracia representativa, y nuestra Constitución, a partir de la reforma, en virtud de tratarse de instituciones nacidas a partir de su sanción, han sido regulados por numerosas leyes y merituados de un modo positivo y favorable para la vida política, para la acción de los poderes gubernamentales y para la democracia del país (Fallo 253 – 134); y la Ley Nº 3767/83 de la Provincia, garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse libremente con fines políticos, pudiendo con tal propósito agruparse en partidos democráticos. V) Situación fáctica y legal que en los presentes obrados ha sido cumplimentada por los requirentes, respecto a cada uno de los extremos requeridos y que posibilitan el otorgamiento de la personería jurídica política peticionada.- Por todo ello, y conforme los artículos 8, 11, 68, 69 y ctes. de la Ley Nro. 3767,
RESUELVO: 1º) RECONOCER la personería jurídico-política del PARTIDO "DE LOS TRABAJADORES", como partido COMUNAL (Municipio de Corrientes), atribuyéndole el uso exclusivo del Nro. SESENTA Y SIETE (Nº 67) con todos los derechos y deberes emergentes del orden jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre, logo y emblema que fuera adoptado en su oportunidad e incluir dicha agrupación en el sistema FORUM ELECTORAL. 2º) Hacer saber a las autoridades promotoras partidarias que dentro de los 90 (noventa) días de notificados de la presente, deberán convocar definitivas, conforme lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley Nº 3767 remitiéndose acta de la misma dentro de los 10 (diez) días de celebración (art. 8 inc. 5 de la norma citada). También se le hace saber que deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días, UN (01) ejemplar de la Carta Orgánica a los efectos de incorporación al Registro Partidario. 3º) TRAMITAR la obtención del CUIT ante la AFIP y apertura de una cuenta a nombre de la agrupación política en el Banco de Corrientes S.A., bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada ley. 4º) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el presente auto y la carta orgánica respectiva, comunicando a la Junta Electoral provincial el reconocimiento otorgado.- 5º) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese. Dr. Francisco Javier González Junior, Abogado Secretario Electoral, Corrientes. María Eugenia Herrero, Juez Electoral, Juzgado Civil y Comercial Nº3, Corrientes.
Dra María Eugenia Herrero, Juez Electoral
I: 11/12 – V: 15/12

PARTIDO AHORA

Desde la presidencia del PARTIDO AHORA se les informa que queda convocada una reunión del CONGRESO PARTIDARIO, tanto titulares como suplentes, para el día 20 de diciembre del corriente año a realizarse en el establecimiento ubicado en calle Paraguay 1248 a las 17hs, a fin de tratar la siguiente orden del día;
1) CONFORMACIÓN DEL PARTIDO DE ORDEN NACIONAL;
2) BALANCE GENERAL DE FIN DE AÑO; y
3) CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTADO DEL PARTIDO.
BRUNO CASADO Pte. del Partido Ahora
I: 12/12 – V: 16/12

Partido Demócrata Cristiano
Acta Nº 136 - (11/10/2025)

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima, República Argentina, en la sede central del Partido Demócrata Cristiano –PDC- Distrito Corrientes, sito en Lisandro Segovia N° 1647, a los once días del mes de octubre de dos mil veinticinco, siendo la hora 20:00, se reúnen los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial partidaria, quienes asumieron en fecha 11/10/2025, a los efectos de tratar el siguiente orden del día. 1) distribución de los cargos correspondientes, 2) designación de los y las responsables de las cuentas bancarias y 3) designación de los y las Apoderados/as.-
Seguidamente, el Sr. Presidente MIGUEL ALBERTO MOLINA, abre la instancia de debate para definir, tanto los cargos a cubrir en el marco del Art. 23° "b" de la Carta Orgánica, como también los nombres de las personas que ocuparán dichos cargos. Luego de un intercambio de opiniones de resuelve por unanimidad la siguiente conformación:

CARGO	*APELLIDO Y NOMBRE*	*DNI N°*	*PROFESION*
Presidencia	MOLINA MIGUEL ALBERTO	16.746.980	EMPRESARIO
Vicepresidencia 1ra	AYALA MARÍA BELEN	38.871.622	EMPLEADA
Vicepresidencia 2da	MARTURET GERARDO AGUSTIN	12.025.789	DOCENTE
Secretaría General	AQUINO RAMONA CONCEPCIÓN	12.440.912	ABOGADA
Secretaría de Formación	GOMEZ MIGUEL ANGEL	12.025.282	CONTADOR PUBLICO
Secretaría de Finanzas	MACIEL JULIO ALFREDO DE LOS SANTOS	27.758.323	EMPRENDEDOR
Secretaría de Organización	GOMEZ MARIA ESTER	14.663.091	AGRIMENSORA
Secretaría de Cultura	MONTES EDUARDO	06.148.772	JUBILADO
Secretaría de Derechos Humanos	MARTELLI CRISTINA NATALIA	13.633.686;	DOCENTE
Vocalía Titular	SOTO VERÓNICA ALEJANDRA	31.102.251	TÉCNICA AGROPECUARIA
1° Suplente Sec ad hoc Relac. Institucionales	ORBAN JUAN ALBERTO	13.099.336	TRABAJADOR SOCIAL
2° Suplente Sec ad hoc Administrativa	VILLARREAL SILVIA LILIANA	18.552.895	JUBILADA
3° Suplente Sec ad hoc Relaciones Campesinas	SOTO SANTIAGO CESAR	10.844.474	AGRICULTOR
4° Suplente Sec ah hoc de Afiliaciones	MOLINA MARIBEL ALEJANDRA	40.122.630	ESTUDIANTE
5° Suplente Sec ad hoc Proyectos Comunitarios	GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	12.025.208	INGENIERO
6° Suplente Sec ad hoc Emprendimientos	MARTIN ELSA ELENA	13.633.686	JUBILADA

El mandato de esta Junta se extenderá desde el 08/10/2025 al 08/10/2028----------

A continuación, se propone y se aprueba por unanimidad la designación de los/as RESPONSABLES DE CUENTAS BANCARIAS del Partido (Ley Nac. 26.215, Art. 20°: "hasta cuatro miembros, dos de los cuales serán el Presidente y el Tesorero"), quienes firmarán a la orden indistinta, recayendo la misma en los siguientes dirigentes: MOLINA MIGUEL ALBERTO; DNI N° 16.746.980; MACIEL JULIO ALFREDO DE LOS SANTOS; DNI N° 27.758.323 y MARTURET GERARDO AGUSTÍN, DNI Nº 12.025.789.-

Seguidamente y conforme al Art. 50° de la Carta Orgánica, se procede a designar al CUERPO DE APODERADOS/AS del Partido Demócrata Cristiano de Corrientes, aprobándose por unanimidad la siguiente nómina: AQUINO RAMONA CONCEPCION, DNI Nº 12.440.912; MARTURET GERARDO AGUSTIN, DNI Nº 12.025.789; VILLARREAL SILVIA LILIANA, DNI N° 18.552.895 y GIMENEZ MAXIMILIANO ALEJANDO, DNI N° 36.675.060.-

Finalmente y según lo indica el Art. 22° de la Carta Orgánica Partidaria, se deja abierta la incorporación como miembros de este cuerpo, en tanto presenten la documentación correspondiente, a los y las representantes del Movimiento de la Juventud –JDC-, del Movimiento de las Mujeres –MMDC, y del Movimiento de Trabajadores/a –MTDC-.

Siendo la hora 22,00 hs, se dá por finalizada la reunión.

MIGUEL ALBERTO MOLINA – Presidente
RAMONA CONCEPCIÓN AQUINO – Secretaria General -
I: 15/12 – V: 17/12

Sección Comercial

Testimonios

HERMEN S.R.L.

HERMEN S.R.L. con Domicilio Social sito en calle Dolores Soler Nº 250 de la Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes. CUIT 30-71183581-0.-

INSCRIPCION: Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato por Escritura Publica N° 01-A de fecha 26/02/2016, autorizada por la Escribana Laisa Beatriz Romero Galarza de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia bajo N° 00110, Folio 00110, del Libro V, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo N° 86 del 26/04/2016.-

Que por Acta de reunión de Socios Numero 26 de fecha 10 de Julio de 2024 se RESUELVE: la RENOVACION en el cargo de GERENTE al Señor Socio MARCELO JAVIER MENDEZ Documento Nacional de Identidad Nº 22.937.504, CUIT Nº 20-22937504-1, y fija domicilio especial en calle Mariano Moreno número 2393 de esta ciudad, por el PLAZO de 3 años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221- 4120-25 Caratulado: HERMEN S.R.L. S/ Gerente. Inspección

General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-11-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 15/12 – V: 15/12.-

CLUB CULTURAL PRODUCCIONES S.A.S

CLUB CULTURAL PRODUCCIONES S.A.S., CUIT N° 30-71640443-5. Se Hace Saber Que, por Instrumento Privado con firmas certificadas ante la Escr. Maria Celeste Pucciariello, de fecha 15/06/2022, el Sr. Rodrigo Marcos Acst, Documento Nacional de Identidad Nro 34.825.197, nacido el 14 de octubre de 1989, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Country Club Catalinas s/n B° Club Catalinas, de esta Ciudad; Cede gratuitamente a el Sr. Diego Manuel Hermida, Documento Nacional de Identidad Nro 28.666.085, nacido el 21 de febrero de 1981, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Ruta 12 km 1019 s/n Riachuelo, de tránsito en esta Ciudad; la cantidad de (8500) acciones ordinarias escriturales de valor nominal Pesos un ($1) cada una; correspondientes a la sociedad denominada "Club Cultural Producciones Sociedad por Acciones Simplificada ("Club Cultural Producciones S.A.S.")", con sede social en calle Junini 1462 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Bajo No 54, Folio No 54, del Libro I, Tomo I de Contrato de SAS, Legajo N° 54, el 05 de abril de 2019; y que, por Instrumento Privado con firmas certificadas ante la Escr. Carolina Julia Enriquez, de fecha 01/09/2023, el Sr. Oscar Emilio González Vispo, Documento Nacional de Identidad Nro 35.226.128, nacido el 07 de octubre de 1990, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en 35 3 231 Viviendas, de la Ciudad de Ituzaingó, Corrientes; Cede gratuitamente a el Sr. Diego Manuel Hermida, Documento Nacional de Identidad Nro 28.666.085, nacido el 21 de febrero de 1981, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Ruta 12 km 1019 s/n Riachuelo, de tránsito en esta Ciudad; la cantidad de (8250) acciones ordinarias escriturales de valor nominal Pesos un ($1) cada una; correspondientes a la sociedad denominada "Club Cultural Producciones Sociedad por Acciones Simplificada ("Club Cultural Producciones S.A.S.")", con sede social en calle Junini 1462 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Bajo No 54, Folio No 54, del Libro I, Tomo I de Contrato de SAS, Legajo N° 54, el 05 de abril de 2019. En consecuencia, se modifica la Cláusula Segunda del Título II. "Disposiciones Transitorias" del Estatuto referida al Capital Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) DIEGO MANUEL HERMIDA, suscribe la cantidad de 25000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Bco. Ctes.".
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-10-3985-25 Caratulado CLUB CULTURA PRODUCCIONES S.A.S S/Cesión de Acciones.-
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-11-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 15/12 – V: 15/12.-

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial